



**E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO
TOLIMA
NIT 890700694-4**

CONTRATO

Página 1 de 7

Contrato.No:	168	Fecha:	04 DE JULIO DE 2024
Tipo.de.Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Entidad.contratante:	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA		
Nit:	890700694-4		
Contratista:	ANYI PAOLA CAMPOS OSPINA		
Identificación:	1.006.158.622 DE BOGOTÁ		
Entre los suscritos a saber: HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA, con NIT 890700694-4, representado por MARCO FERNANDO VARON REYES identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.390.001 DE IBAGUE, en calidad de Gerente, de conformidad con Decreto 0062 del 23 de marzo de 2024, quien se denominará, LA E.S.E., por una parte y por la otra, ANYI PAOLA CAMPOS OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.158.622 DE BOGOTÁ , quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:			
CLAUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO DIGITADOR PARA EL PROGRAMA DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA		
2) Plazo:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024.		
3)Lugar.de.ejecución:	Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima.		
4) Obligaciones:	Obligaciones generales del contratista		
	<div><div>1.</div><div>Atender todos los requerimientos que la E.S.E. realice respecto del servicio contratado.</div></div> <div><div>2.</div><div>Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.</div></div> <div><div>3.</div><div>Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.</div></div> <div><div>4.</div><div>Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.</div></div> <div><div>5.</div><div>Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.</div></div> <div><div>6.</div><div>No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E. y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la E.S.E. declare la caducidad del contrato.</div></div>		

**Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima
Carrera 1A No. 3A – 30; celular 3123608097**

contactenos@hospitalrioblanco.gov.co - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co

7. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la E.S.E. o conocida por él por cualquier medio.
8. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre los trámites realizados y/o pendientes por tramitar, incluir soporte de evidencias.
9. Allegar los soportes requeridos por la E.S.E. respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
11. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
12. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos de la E.S.E.
13. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y buen gobierno y a los valores relacionados a continuación que guiara el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
14. Conocer los lineamientos de los sistemas de gestión de calidad, MIPG, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
16. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD

Son obligaciones generales de los EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD:

17. Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.
18. Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión.
19. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida.
20. Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los micro territorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes

Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima

Carrera 1A No. 3A – 30; celular 3123608097

contactenos@hospitalrioblanco.gov.co - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co

modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).

21. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.
22. Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano.
23. Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud.

Obligaciones específicas del contratista

1. Apoyar con el registro del plan de cuidado como herramienta que permite organizar, visualizar, monitorear y evaluar las acciones de cuidado propuestas con y para cada persona, familia o comunidad propuestas por los profesionales de los equipos básicos de Salud.
2. Apoyar en la consolidación de la información de acuerdo a los formatos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de las visitas familiares realizadas por los profesionales de los equipos básicos de atención en salud.
3. Verificar el cumplimiento de las referencias a atenciones asistenciales realizadas por los profesionales del equipo básico de atención en salud.
4. Verificar el cumplimiento de las referencias a entidades públicas realizadas por los profesionales del equipo básico de atención en salud.
5. Consolidar la información de atenciones en el entorno hogar, educativo, comunitario y laboral realizados por los equipos básicos de atención en salud.
6. Sistematizar la información de las acciones de promoción, prevención, canalización a servicios primarios y complementarios de salud, terapéuticas comunitarias interculturales, así como las acciones necesarias para la transformación hacia entornos y formas de relación más saludables que aporten al mantenimiento de la salud humana.
7. Apoyar las jornadas de promoción y prevención dentro y fuera del casco urbano en la preparación de las cuentas médicas y la radicación de la factura o cuenta medica ante la Empresa Responsable de Pago dentro de los términos establecidos en los acuerdos de voluntades, con plena observancia de los parámetros legales y reglamentarios, de acuerdo con las directrices dadas por el jefe de facturación.
8. Verificar los derechos del usuario atendido por los equipos básicos de salud para confirmar la pertenencia de este a una entidad o persona responsable del pago de la cuenta.

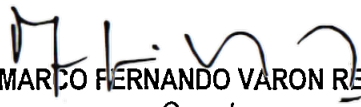
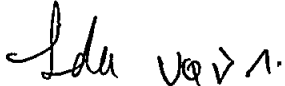
	<p>9. Garantizar todos y cada uno de los documentos con los que facturación va a soportar el cobro de la atención realizada por los equipos básicos de salud teniendo en cuenta los tipos de usuarios que asisten, a que régimen pertenece, por cual tipo de riesgo asiste y quien es el responsable de la cuenta.</p> <p>10. Apoyar el trámite de las autorizaciones que se requieran atendidos por el equipo básico de salud ante las entidades correspondientes.</p> <p>11. Apoyar en la recolección de la información que generan los servicios asistenciales sobre la atención y los consumos generados a un paciente atendido por los equipos básicos de salud y realizar el registro en el sistema de información correspondiente.</p> <p>12. Examinar los documentos o historias clínicas, hojas de cargo y demás soportes de gasto del usuario a digitar.</p> <p>13. Apoyar el proceso de facturación en las jornadas extramurales.</p> <p>14. Apoyar las jornadas de promoción y prevención dentro y fuera del casco urbano.</p> <p>15. Apoyar en la preparación de las cuentas médicas y la radicación de la factura o cuenta medica ante la Empresa Responsable de Pago dentro de los términos establecidos en los acuerdos de voluntades, con plena observancia de los parámetros legales y reglamentarios, de acuerdo con las directrices dadas por el jefe de facturación.</p> <p>16. Diligenciar los formatos y llevar los registros dispuestos por la entidad.</p> <p>17. Todas las demás que asigne el Coordinador del Programa de Equipos Básicos de Salud o el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA.</p>						
5) Valor:	CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M.L./CTE. (\$ 5.000.000.00).						
6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa será pagado por el HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA en dos (2) pagos en periodos de treinta días calendario, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$ 2.500.000.00) cada uno. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.						
7) Imputación Presupuestal	LA E.S.E. pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 21202020080107 Denominación: "SERVICIOS PERSONALES EQUIPOS BASICO DE SALUD" Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4 1 6.						
8) Cuenta bancaria:	Ahorros	(X)	Corriente	Nº	46646008674 3	Banco:	BANCO AGRARIO

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por LIDA JAZBLEIDY VARON MONA , en su condición de Enfermera Especializada (Coordinadora) de LA E.S.E., y/o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por LA E.S.E., cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA , las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Costos a cargo del contratista	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; igualmente los valores por concepto de transferencia si la cuenta receptora es diferente al banco de la Entidad Contratante.
14) Exenciones	Según parágrafo 1° del artículo 233 del estatuto tributario de diciembre 2020, Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública
15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo

16) Garantías:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 43 del Resolución No. 181 de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando la Matriz de Riesgos, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
19) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse por escrito, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., la carrera 1A No. 3A – 30 de Rioblanco Tolima - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su hoja de vida. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

 HOSMI E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA RIOBLANCO - TOLIMA NIT 890.700.694-4	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4	
	CONTRATO	Página 7 de 7

Para constancia se firma en Rioblanco Tolima, el cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

LA E.S.E.	CONTRATISTA
 MARCO FERNANDO VARON REYES Gerente	 ANYI PAOLA CAMPOS OSPINA C.C. 1.006.158.622 DE BOGOTÁ
 LIDA JAZBLEIDY VARON MONA Supervisor	

Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rol
Elaboró	Natalia Mendoza Carrero	Profesional de Contratación
Revisó	Ana Gizeth Veloza Manchola	Asesora de Contratación
Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.		